

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 051/2001

ASUNTO: GERENCIA DE ENTIDADES FINANCIERAS - APRUEBA CONVENIO DE DEVOLUCION Y TRANSFERENCIA DEL SALDO DE ACTIVOS Y PASIVOS DEL PRESTAMO BID 629/OC-BO A LA REPUBLICA (TESORO GENERAL DE LA NACION).

VISTOS:

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

La Ley 2152 de 23 de noviembre de 2000.

El Decreto Supremo N° 25951 de 20 de octubre de 2000.

El Estatuto del Banco Central de Bolivia de 20 de febrero de 1997.

El Contrato de Préstamo N° 629/OC-BO suscrito el 20 de septiembre de 1991, de acuerdo al Decreto Supremo N° 22905 de 19 de septiembre de 1991 y ratificado mediante Ley N° 1296 de 27 de noviembre de 1991.

El Convenio Subsidiario del Programa Global de Crédito Multisectorial de 28 de enero de 1992.

El Convenio Modificatorio al Convenio Subsidiario de 22 de noviembre de 1995.

El Contrato Modificatorio N° 1 de 8 de agosto de 1995.

El Contrato Modificatorio N° 2 de 4 de abril de 1997.

La Segunda Enmienda al Convenio Subsidiario de 25 de agosto de 2000.

La Nota COF/CBO/CA-5356/00 del Banco Interamericano de Desarrollo de 15 de septiembre de 2000.

Las Notas COF/CBO/CA-5793/00 y COF/CBO-6236/2000 del Banco Interamericano de Desarrollo de 2 de octubre de 2000 y 20 de octubre de 2000.

El informe de la Gerencia de Entidades Financieras GEF N° 181/2001 de 31 de mayo de 2001.

//2. R.D. N° 051/2001

La Comunicación Interna de la Asesoría de Política Económica APEC/SMYF-114/2001 de 1° de junio de 2001.

La Comunicación Interna de la Gerencia de Asuntos Legales SAJU 648/2001 de 1° de junio de 2001.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1670 en su Artículo 29 inciso a), establece las funciones del BCB como Agente Financiero del Gobierno y en el Artículo 85 autoriza al BCB a transferir en favor de la Nacional Financiera Boliviana SAM (NAFIBO) los activos y pasivos de los recursos administrados por la ex - Gerencia de Desarrollo.

Que la Ley N° 2152, Complementaria y Modificatoria a la Ley de Reactivación Económica, en su Artículo 5° establece que la transferencia de activos y pasivos de las líneas de desarrollo generados por la ex – Gerencia de Desarrollo del BCB, también podrá realizarse a favor del FONDESIF, además de NAFIBO.

Que el Artículo 16 del Decreto Supremo N° 25951 (Cambio de Organismo Ejecutor), establece que a fin de regularizar las obligaciones de la República de Bolivia con el BID bajo el Contrato de Préstamo 629/OC-BO, el BCB, el TGN y NAFIBO deberán completar los trámites de traspaso de titularidad de Organismo Ejecutor antes del 20 de octubre del 2000.

Que el Contrato de Préstamo N° 629/OC-BO suscrito entre la República de Bolivia y el BID por \$us.80.000.000, fue autorizado mediante Decreto Supremo N° 22905 y ratificado por el Honorable Congreso Nacional, mediante Ley N° 1296.

Que el 28 de enero de 1992, la República y el BCB suscribieron un Convenio Subsidiario de Transferencia de Fondos y Ejecución del Programa Global de Crédito Multisectorial, por el que se traspasó al BCB la totalidad de los recursos del Préstamo.

Que el Convenio Modificatorio al Convenio Subsidiario Crédito BID 629/OC-BO, modifica el monto transferido al BCB a \$us.79.000.000.

Que el Contrato Modificatorio N° 1 introduce cambios respecto a la utilización de los recursos del financiamiento, ampliando a todos los sectores de la economía.

Que el Contrato Modificatorio N° 2 suscrito por la República y el BID, acuerda

sustituir al BCB por NAFIBO SAM como Organismo Ejecutor del Programa.

//3. R.D. N° 051/2001

Que el 25 de agosto de 2000, la República y el BCB suscribieron la Segunda Enmienda al Convenio Subsidiario, por la que el BCB efectúa la devolución parcial a la República de \$us.10.000.000,00, equivalente a (UC. 6.715.451,39 Unidades de Cuenta del BID).

Que el Banco Interamericano de Desarrollo en nota COF/CBO/CA-5356/00 dirigida al Ministerio de Hacienda, solicita el cambio de Organismo Ejecutor a Nacional Financiera Boliviana SAM en sustitución del Banco Central de Bolivia, que incluye la transferencia de los activos y pasivos de los programas financiados 629/OC-BO, 564/OC-BO y 213/OC-BO.

Que el Banco Interamericano de Desarrollo mediante notas COF/CBO/CA-5793/00 y COF/CBO-CA-6236/2000, dirigidas al Ministerio de Hacienda, solicita disponer las medidas pertinentes para efectivizar el Cambio de Organismo Ejecutor de las Operaciones 629/OC-BO, 564/OC-BO y 213/OC-BO.

Que la Gerencia de Entidades Financieras recomienda la devolución y transferencia a la República del saldo de activos y pasivos del préstamo BID 629/OC-BO, ya que al dejar de ser el Ente Emisor el ejecutor de la Línea, no incurrirá más en costos administrativos y financieros, dejando de asumir las pérdidas por diferencia cambiaria y liberándose de la obligación con el BID.

Que la Asesoría de Política Económica establece que la transferencia por el monto de \$us.35 millones es compatible con el Programa Monetario Anual. Asimismo, establece que el saldo restante de \$us.12.8 millones a ser transferido en la gestión 2002 será incorporado en la formulación del Programa Monetario de esa gestión.

Que en opinión de la Gerencia de Asuntos Legales, en virtud a la Ley N° 1670 y al Estatuto del BCB, corresponde al Directorio autorizar la suscripción del Convenio de Devolución y Transferencia del Saldo del Préstamo BID 629/OC-BO.

POR TANTO,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

Artículo 1.- Establecer, con aceptación de la República, el Balance General de la

Línea 629/OC-BO al 5 de junio del 2001 con la siguiente situación:

//4. R.D. N° 051/2001

BALANCE GENERAL LINEA 629 OC-BO
Expresado en Unidad de Cuenta del BID al 05/06/2001
A tipo de cambio de Unidad de Cuenta (BID)
(1 U.C. = \$us.1,43743537161)

ACTIVO	40.952.958,36	PASIVO Y	40.952.958,36
		PATRIMONIO	
FONDOS EN BCB	33.364.172,93	PASIVO	40.180.619,80
Recuperaciones	29.883.309,31	Fondos Recibidos	40.180.619,80
Comp. Deuda Brasil	3.480.863,62	Aporte BID	40.180.619,80
CARTERA	7.234.536,91	TRANSITORIO	419.419,62
Cartera Vigente	7.234.536,91	Int.Dev. por Pagar	419.419,62
Cartera en Mora	8.335.125,08		
Previsión	-8.335.125,08	PATRIMONIO	352.918,94
		Resultados Acumulados	352.918,94
TRANSITORIO	354.248,52		
Int. Dev. Por Cobrar	354.248,52		

Artículo 2.- Aprobar la devolución a la República del saldo de Activos y Pasivos
del Préstamo BID 629/OC-BO, por el equivalente a 40.600.039.42 Unidades de Cuenta del BID, de acuerdo al siguiente detalle:

ACTIVO	EXPRESADO EN U.C.
DISPONIBLE	33.011.253,99
CARTERA VIGENTE	7.234.536,91
INTERESES DEV. POR COBRAR	354.248,52
TOTAL ACTIVO	40.600.039,42
PASIVO	EXPRESADO EN U.C.
OBLIGACIONES CON EL BID	40.180.619,80
INTERESES DEV.POR PAGAR	419.419,62
TOTAL PASIVO	40.600.039,42

Artículo 3.- Aprobar la transferencia de Activos de la Línea 629/OC-BO del BCB

a la República, cuya devolución se realizará de conformidad al siguiente cronograma:

//5. R.D. N° 051/2001

**CRONOGRAMA DE TRANSFERENCIA DE ACTIVOS LINEA BID 629 OC-BO
(Expresado en Unidades de Cuenta de BID al 05/06/2001)**

DETALLE	DESGLOSE DE INTERESES	SALDOS A SER TRANSFERIDOS
2do. TRIMESTRE 2001		20.176.258,65
EFFECTIVO		12.522.302,12
CARTERA VIGENTE		7.234.536,91
INTERESES DEVENGADOS POR COBRAR	354.248,52	354.248,52
INTERESES DEVENGADOS POR PAGAR	419.419,62	65.171,10*
Hasta fines de julio de 2001		11.826.618,67
EFFECTIVO		11.826.618,67
GESTION 2002		8.597.162,10
EFFECTIVO		8.597.162,10
TOTAL A TRANSFERIR		40.600.039,42

(*) Corresponde al saldo neto de intereses devengados por pagar. Esta suma más los intereses devengados por cobrar cubren el total de los intereses devengados por pagar de 419.419,62 UC de BID.

La transferencia de los recursos será efectuada en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$us) con el equivalente en Unidades de Cuenta del BID, al tipo de cambio vigente en el BCB el día de la operación.

Artículo 4.- Disponer que la cartera en mora del Programa BID 629/OC-BO en entidades financieras en liquidación permanezca en el BCB. Cualquier recuperación de la misma será consolidada a favor del Ente Emisor.

Artículo 5.- Disponer que los resultados de la administración de la Línea BID 629/OC-BO sean asumidos por el Banco Central.

Artículo 6.- Autorizar al Presidente del BCB, la contratación de una firma de

Auditoría Externa para la emisión del Dictamen a los Estados Financieros de cierre del Programa BID 629/OC-BO al 5 de junio de 2001.

Artículo 7.- Autorizar al Presidente del BCB, la suscripción del Convenio de

Devolución del Saldo del Préstamo BID 629/OC-BO con el Ministerio de Hacienda, NAFIBO SAM y el FONDESIF.

//6. R.D. N° 051/2001

Artículo 8.- Instruir a la Administración del Banco que proceda a realizar las

acciones correspondientes para dar por concluidas las obligaciones del BCB con la República y el BID, relacionadas con la administración y ejecución del Programa BID 629/OC-BO.

Artículo 9.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 5 de junio de 2001

Juan Antonio Morales A.

Armando Pinell S.

Jaime Ponce G.

Juan Medinaceli V.

Armando Méndez M.